

MTRO. MILTON CARLOS CÁRDENAS OSORIO, Presidente Municipal de El Grullo, Jalisco, a los habitantes del municipio, hago saber:

Que por acuerdo de Ayuntamiento con fecha del 05 agosto de 2026, según el Acta de Sesión Extraordinaria número 18, se aprobó en lo general y en lo particular el presente:

REGLAMENTO DE LA FERIA DE EL GRULLO, JALISCO.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 fracciones IV, V y VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ordeno su promulgación, publicación y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los 05 días del mes de agosto de 2026.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

FUNDAMENTO JURÍDICO Y MATERIAS QUE REGULA

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden e interés público y se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 40, 41, 42 numeral III, 44 y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 15 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 34 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de El Grullo, Jalisco.

Artículo 2. Tiene por objeto la organización, administración, funcionamiento, seguridad y desarrollo de la Feria de El Grullo, abarcando desde el Desfile Inaugural, Eventos Culturales en el Foro del Jardín Municipal, Pabellón Cultural, Callejón de la Alegría, Juegos Mecánicos, Puestos de Cantaritos y Zona de Alimentos.

Las disposiciones de este Reglamento son obligatorias para las autoridades municipales, integrantes del Comité de Feria El Grullo, comerciantes, expositores, prestadores de servicios, artistas, concesionarios y visitantes.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de El Grullo, Jalisco.

II. Callejón de la Alegría: Área específica y delimitada dentro del recinto ferial destinada al desarrollo de actividades de convivencia, recreación y esparcimiento para personas mayores de edad, en la que se autoriza la instalación y operación de establecimientos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como la presentación de grupos musicales, sujetándose en todo momento a las disposiciones de seguridad, protección civil, horarios autorizados, control de acceso y demás normas aplicables establecidas por el Ayuntamiento y el Comité de Feria El Grullo.

III. Comité de Feria El Grullo: Órgano responsable de la planeación y ejecución de la Feria.

IV. Feria El Grullo: Conjunto de actividades culturales, artísticas, comerciales, recreativas y tradicionales autorizadas por el Ayuntamiento.

V. Pabellón Cultural: Espacio oficial de la Feria de El Grullo destinado a la promoción, difusión y preservación de las expresiones culturales, artísticas, históricas y tradicionales del municipio y la región, mediante la realización de exposiciones, presentaciones artísticas, talleres, conferencias, muestras artesanales, actividades educativas y demás manifestaciones culturales autorizadas por el Comité de Feria El Grullo.

VI. Participante: Toda persona física o jurídica que intervenga en actividades relacionadas con la Feria.

VII. Cómputo: Proceso durante el cual se lleva a cabo la contabilización del efectivo recaudado por los gremios con el fin de determinar de manera oficial a la ganadora que será coronada como Reina de la Feria El Grullo.

VIII. Zona de venta de alimentos: Área específica dentro del recinto de la feria municipal destinada exclusivamente a la preparación, elaboración, expendio y consumo de alimentos y bebidas, integrada por establecimientos temporales o semifijos autorizados por el Comité Organizador. Esta zona deberá cumplir con las disposiciones sanitarias, de protección civil, seguridad e higiene aplicables, así como con los lineamientos establecidos por la autoridad municipal, con el propósito de ofrecer un servicio ordenado, seguro y de calidad a los asistentes.

IX. Recinto Ferial: Espacio físico, delimitado y autorizado por el Ayuntamiento para la instalación, organización y desarrollo de la Feria Municipal, que comprende los inmuebles, áreas, vialidades internas, accesos, estacionamientos, zonas de exposición, áreas comerciales, juegos mecánicos, espectáculos, zona gastronómica, servicios, áreas administrativas y demás espacios destinados a la realización de las actividades propias de la feria, independientemente de su carácter temporal o permanente.

TITULO II

AUTORIDADES PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 4. Son autoridades para la aplicación de la presente norma:

- I.** Presidente Municipal.
- II.** Ayuntamiento Constitucional de El Grullo.
- III.** Juez Cívico.
- IV.** Encargado de la Hacienda Municipal.
- V.** Dirección de Reglamentos.
- VI.** Dirección de Seguridad Pública, en su respectiva área de responsabilidad.
- VII.** Dirección de Protección Civil Municipal.

CAPITULO I

DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE FERIA EL GRULLO

Artículo 5. Formarán parte del Comité de Feria El Grullo:

Todas aquellas personas físicas y representantes de los diferentes sectores organizados de El Grullo que deseen promover nuestras tradiciones, cultura, buenas costumbres y la proyección del municipio a través de las diferentes actividades sociales, culturales, turísticas, ecuestres, taurinas, deportivas, artesanales y demás actividades afines, buscando el mayor lucimiento de la Feria de El Grullo.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 6. La convocatoria para integrar el Comité de Feria El Grullo, Jalisco, deberá ser publicada por la Secretaría General del Ayuntamiento el día 1 de agosto, con excepción del año de transición, en el que será el 15 de octubre del año inmediato anterior al de la celebración de la Feria, y permanecerá vigente durante diez días hábiles.

Como mínimo deberá establecer los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano.
- b) Tener dieciocho años cumplidos.
- c) Tener residencia permanente en el municipio de El Grullo, Jalisco.

- d) Ser persona de reconocida solvencia moral y espíritu de servicio.
- e) No ser titular, representante, empleado o encargado de negocios con giro restringido.
- f) No tener parentesco por consanguinidad en línea directa con integrantes del Ayuntamiento Constitucional ni con servidores públicos de primer nivel de la administración municipal, con la finalidad de garantizar los principios de imparcialidad, transparencia y equidad en el proceso de selección.

CAPITULO III DE LA SELECCIÓN

Artículo 7. El proceso de selección de los integrantes del Comité de Feria El Grullo se sujetará al siguiente procedimiento:

I. Las propuestas y solicitudes de las personas aspirantes serán recibidas por la Secretaría General del Ayuntamiento durante los diez días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria.

II. Concluido el plazo de recepción, el Ayuntamiento revisará los expedientes para verificar el cumplimiento estricto de los requisitos señalados en el artículo 6 del presente Reglamento.

III. Una vez integrado el Comité de Feria El Grullo, el Ayuntamiento Constitucional procederá a tomar la protesta de ley, a más tardar el día 15 de septiembre; en el año de transición será a más tardar el 15 de noviembre.

CAPITULO IV DE LOS INTEGRANTES

Artículo 8. El Comité de Feria El Grullo se integrará por:

I. Presidente Honorífico, que será el Presidente Municipal.

II. Presidente Ejecutivo.

III. Vicepresidente.

IV. Secretario.

V. Tesorero, que será el Encargado de la Hacienda Municipal

VI. Tesorero del Comité de Feria.

VII. Las y los Regidores con las comisiones edilicias afines a la Feria El Grullo, como Espectáculos, Turismo, Festividades Cívicas, Inspección y Reglamentos, Cultura, Protección Civil y Bomberos, Movilidad y Vialidad, Derechos Humanos y aquellas que se requieran de apoyo.

VIII. Los Vocales que sean necesarios, siempre que no pase de siete ciudadanos, quienes deberán ser residentes del municipio de El Grullo, Jalisco.

IX. De apoyo: Los funcionarios públicos de la Administración Municipal que sean necesarios y un representante de los siguientes sectores, los cuales tendrán cargo honorífico:

- a) Unión de Comerciantes.
- b) Restauranteros.
- c) Hoteleros.
- d) Artesanos.
- e) Comerciantes establecidos en el Centro de la Ciudad.
- f) Comerciantes ambulantes del Centro de la Ciudad.
- g) Locatarios del Mercado.
- h) Taxistas.
- i) Sector Salud.
- j) Cooperativas Financieras.
- k) Músicos.
- l) Cronista Municipal.
- m) Sector Educativo.
- n) Asociaciones Civiles.
- o) Consejo de Cultura.

El Comité de Feria El Grullo y el Ayuntamiento Constitucional tendrán prioritariamente la facultad y obligación de organizar la Feria de El Grullo, trabajando de manera coordinada y organizada, promoviendo las tradiciones, cultura, buenas costumbres y la proyección del municipio mediante actividades sociales, culturales, turísticas, deportivas, artesanales y demás que formen parte de la Feria.

Artículo 8 BIS. El cargo de presidente ejecutivo del Comité de Feria tendrá una duración de un año y podrá ser reelecto por periodos anuales, previa aprobación del Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo.

CAPITULO V

DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE FERIA EL GRULLO

Artículo 9. Serán funciones del presidente ejecutivo del Comité de Feria las siguientes:

- a) Coordinar y vigilar la promoción de las tradiciones, cultura, costumbres y proyección del municipio mediante actividades sociales, culturales, turísticas, ecuestres, taurinas, deportivas, artesanales y demás que contribuyan al mayor lucimiento de la Feria El Grullo.
- b) Informar periódicamente al Ayuntamiento Constitucional sobre los acuerdos y avances de la organización de la Feria de El Grullo.
- c) Presentar la propuesta de los integrantes del Comité de Feria El Grullo ante el pleno Constitucional del Ayuntamiento para su aprobación.
- d) Vigilar que todas las comisiones integradas dentro del Comité de Feria El Grullo cumplan con sus funciones, trabajando con armonía, responsabilidad, compromiso y vocación de servicio. Cuando sea necesario apoyar alguna comisión, será el propio presidente ejecutivo quien determine dicha asignación.
- e) Convocar a los empresarios promotores de los eventos artísticos que participarán durante la Feria El Grullo, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conformación del Comité de Feria El Grullo, para elaborar la agenda y el programa de eventos que se desarrollarán.

CAPITULO VI

DEL VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ DE FERIA EL GRULLO

Artículo 10. Serán funciones del presidente ejecutivo del Comité de Feria las siguientes:

- a) Suplir al Presidente/a en caso de ausencia temporal o definitiva.
- b) Coordinar directamente a los Coordinadores de Área, asegurando que cumplan sus funciones en tiempo y forma.
- c) Apoyar en la gestión con patrocinadores, proveedores y autoridades.
- d) Controlar el cumplimiento del cronograma de actividades.
- e) Supervisar el desarrollo logístico del evento (montaje, horarios, cronograma, etc.).

CAPITULO VII

DEL SECRETARIO

Artículo 11. Serán funciones del secretario del Comité de Feria El Grullo:

- a) Levantar las actas de las sesiones celebradas por el Comité de Feria El Grullo, así como el Acta respectiva del Cómputo para elegir a la Reina de la Feria El Grullo.
- b) Citar a las reuniones de trabajo del Comité de Feria El Grullo.
- c) Llevar un registro de los acuerdos y notificar a quien corresponda para su debido cumplimiento.

CAPITULO VIII

DEL TESORERO Y EL TESORERO DEL COMITÉ DE FERIA EL GRULLO

Artículo 12. Serán funciones del Tesorero y del Tesorero del Comité de Feria El Grullo las siguientes:

- a) Llevar la relación de ingresos y egresos del Comité de Feria.
- b) Tener cuenta mancomunada el Encargado de la Hacienda Municipal, en conjunto con el Tesorero del Comité de Feria. Para que la o el Encargado de la Hacienda Municipal pueda realizar pagos relacionados con la Feria de El Grullo, deberá contar con la autorización previa y las firmas del Presidente y del Tesorero del Comité de Feria.
- c) Toda la recaudación con relación a la Feria El Grullo se realizará directamente en la Hacienda Municipal, expidiéndose el recibo oficial correspondiente.
- d) El Tesorero del Comité de Feria El Grullo realizará el conteo del efectivo el día del cómputo para la elección de la Reina de la Feria El Grullo, y una vez concluido, realizará la entrega oficial del total del recurso recaudado por ambos gremios al Encargado de Hacienda Municipal para su resguardo, hasta por un periodo de 60 días naturales, hasta llevarse a cabo la entrega oficial a los beneficiarios de cada uno de los gremios.
- e) Terminada la Feria El Grullo, presentar por escrito al Ayuntamiento Constitucional el informe económico desglosado del Comité de Feria El Grullo, dentro de los 60 días naturales; dicho informe junto con sus anexos comprobatorios deberá ser publicado de manera obligatoria en la Gaceta Municipal y en el Portal Municipal de Transparencia dentro de los 10 días hábiles siguientes a su presentación ante el Pleno de Ayuntamiento.
- f) Las demás que le confiera el Presidente del Comité de Feria y las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO IX

DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ DE FERIA EL GRULLO

Artículo 13. Serán facultades exclusivas del Comité de Feria El Grullo las siguientes:

- a) La organización o concesión del Baile de Coronación. El día fijado para este evento ningún empresario del municipio podrá realizar otro evento de esta naturaleza o relacionado con el mismo. La organización o concesión del baile estará sujeta a la decisión de la mayoría de los integrantes del Comité de Feria El Grullo.
- b) Organizar, en coordinación con las Direcciones de Turismo, Cultura y demás dependencias municipales que se consideren necesarias, los eventos tradicionales.
- c) Planear, programar, presupuestar y ejecutar las actividades artísticas, culturales, deportivas y comerciales que formen parte del programa de la Feria El Grullo.
- d) Administrar, supervisar o concesionar el uso de los espacios comerciales, áreas de estacionamiento y locales asignados dentro del núcleo de la Feria El Grullo.

CAPITULO X DE LAS SESIONES

Artículo 14. El Comité de Feria El Grullo deberá sesionar por lo menos una vez por semana o las veces que se juzgue necesario, para organizar plenamente los eventos programados con motivo de la celebración de la Feria El Grullo.

CAPITULO XI DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE GREMIOS

Artículo 15. La convocatoria será publicada por el Comité de Feria El Grullo el día 15 de septiembre y, tratándose del año de transición, a más tardar el 30 de octubre. En ambos casos, tendrá una vigencia de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación.

a) Podrán participar:

- I. Instituciones de asistencia social.
- II. Instituciones educativas.
- III. Instituciones deportivas.
- IV. Instituciones culturales sin fines de lucro.
- V. Localidades.
- VI. Barrios y colonias.

b) Deberán presentar su solicitud ante el Comité de Feria El Grullo, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Nombre o denominación de la institución o agrupación que representan.
- II. Proyecto con el que desean participar.
- III. Ficha de presentación de la candidata, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento.

Artículo 15-Bis. Queda estrictamente prohibido otorgar la asignación de gremios a dependencias, direcciones, coordinaciones u organismos descentralizados pertenecientes a la administración pública municipal, estatal o federal. Los recursos derivados de los gremios deberán destinarse de manera íntegra y exclusiva a los fines sociales, educativos, comunitarios o culturales de la institución o localidad representada.

Artículo 16. El proceso de selección de los gremios para la elección de la Reina de la Feria se fundamentará estrictamente en criterios de:

- I. Mérito.
- II. Liderazgo.
- III. Conocimiento cultural.
- IV. Proyectos de impacto social propuestos por los participantes.

La evaluación y designación estará a cargo de las y los integrantes del Comité de Feria El Grullo, quienes emitirán su dictamen de manera transparente a más tardar cinco días naturales posteriores al cierre de la convocatoria.

CAPITULO XII

DESIGNACIÓN DE CANDIDATAS

Artículo 17. Para participar como candidata a Reina de la Feria de El Grullo deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Haber nacido en el municipio de El Grullo, Jalisco, o acreditar una residencia mínima de tres años en el municipio.
- b) Tener dieciocho años cumplidos y no más de veinticinco años.
- c) No estar casada.
- d) Firmar escrito de aceptación y compromiso.
- e) Tener conocimientos básicos de la historia del Municipio de El Grullo, Jalisco.
- f) No tener parentesco por consanguinidad en línea directa con integrantes del Ayuntamiento Constitucional ni con servidores públicos de primer nivel de la

administración municipal, con la finalidad de garantizar los principios de imparcialidad, transparencia y equidad en el proceso de selección.

g) Los demás requisitos que determine el Comité de Feria El Grullo.

Artículo 18. El cómputo se realizará el día 12 de enero, en el Foro del Jardín Municipal Ramón Corona, o en el lugar que determine el Comité de Feria El Grullo. El evento será público y se desarrollará en el horario previamente programado.

Para determinar al gremio ganador únicamente se tomarán en cuenta las aportaciones en efectivo. El conteo, y revisión de los recursos estará a cargo exclusivamente de la comisión integrada por:

- I. Encargado de Hacienda Municipal (Que estará en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 12, Inciso e) del presente reglamento.
- II. Contraloría.
- III. Transparencia
- IV. Secretaría del Comité de Feria.
- V. Tesorería del Comité de Feria.
- VI. Un Representante de cada gremio (para efectos de supervisión y vigilancia).

Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Presidente del Comité de Feria, procurando en todo momento el cumplimiento de los objetivos, principios y disposiciones del presente Reglamento.

TITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ESPACIOS.

CAPITULO I

DESFILE INAUGURAL

Artículo 19. El desfile inaugural se llevará a cabo el día 13 de enero, en el horario que determine el Comité de Feria El Grullo, y tendrá como objeto dar realce a todos los eventos culturales que enmarquen los festejos de la Feria El Grullo.

Será encabezado por la o el Presidente Municipal, las y los integrantes del Cabildo en funciones, seguidos por las y los funcionarios de la administración municipal e integrantes del Comité de Feria.

En dicho desfile deberán participar asociaciones, comerciantes y personalidades del municipio mediante carros alegóricos acordes a las tradiciones del municipio, charros, tablas rítmicas y expresiones artísticas dirigidas a toda la familia.

Los gastos que se generen serán cubiertos por cada participante; a excepción de los carros alegóricos de la Reina y Princesa electas, así como la Reina de los Hijos Ausentes, que serán cubiertos en su totalidad por el Comité de Feria El Grullo, ajustándose al presupuesto designado para tal fin.

CAPITULO II

DEL FORO DEL JARDÍN MUNICIPAL RAMÓN CORONA

Artículo 20. El Foro ubicado en el Jardín Municipal Ramón Corona, se utilizará para la realización de los eventos artísticos y culturales.

Para ello deberán participar de manera armoniosa, empática y organizada las Direcciones de Cultura y Turismo, procurando que mediante consenso se obtenga la mayor cantidad de eventos culturales de calidad y de gran atractivo para la ciudadanía, correspondiéndoles además las siguientes funciones:

I. Programación y Coordinación:

a) Elaborar y coordinar conjuntamente el calendario oficial de eventos artísticos y culturales que se presentarán en dicho recinto.

b) Evaluar y seleccionar junto con el Comité de Feria El Grullo a los artistas, grupos locales, regionales o invitados, garantizando la diversidad cultural y el fomento al talento local.

c) Promover la difusión oportuna del programa oficial en los medios institucionales y de comunicación social.

II. Logística y Operación Técnica:

a) Supervisar la instalación, montaje y mantenimiento adecuado del escenario, equipo de sonorización, iluminación y camerinos requeridos para las presentaciones.

b) Asignar y coordinar al personal técnico y de apoyo necesario para la conducción, maestría de ceremonias y atención tras bambalinas (backstage).

c) Vigilar el cumplimiento estricto de los horarios programados para el inicio y conclusión de cada espectáculo.

III. Seguridad, Protección Civil y Orden Público:

a) Coordinar con la Dirección de Seguridad Pública y la Unidad de Protección Civil la elaboración de un plan de contingencia, delimitar rutas de evacuación y garantizar el libre acceso peatonal.

b) Delimitar las zonas de acceso al escenario, camerinos y áreas técnicas, restringiendo el paso a personal no autorizado.

c) Supervisar que no se rebase el aforo máximo permitido en la explanada del Jardín Municipal y vigilar la venta o consumo no regulado de alcohol en el área inmediata del Foro.

IV. Vinculación y Atención Ciudadana:

a) Facilitar espacios de participación para colectivos, escuelas de danza y academias locales dentro del marco de la Feria .

b) Garantizar áreas reservadas y de accesibilidad preferencia para personas con discapacidad, adultos mayores y sus acompañantes.

c) Atender los requerimientos de logística y movilidad de los participantes y agrupaciones artísticas invitadas.

Artículo 21. Las personas artistas, agrupaciones, instituciones, promotores o empresas participantes deberán sujetarse a los horarios, condiciones técnicas, y lineamientos establecidos por el Comité de Feria El Grullo.

Asimismo, deberán respetar el orden público, preservar las instalaciones municipales y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 22. Durante el desarrollo de los eventos realizados en el Foro del Jardín Municipal, el Comité de Feria El Grullo implementará las medidas necesarias para garantizar:

I. La seguridad de las personas asistentes;

II. El libre acceso y circulación en los espacios públicos y rutas de evacuación;

III. La protección de las instalaciones y del patrimonio municipal;

IV. La coordinación con las autoridades competentes en materia de protección civil, seguridad pública, servicios médicos y movilidad; y

V. El adecuado desarrollo de los espectáculos, procurando en todo momento el orden, la convivencia pacífica y el respeto a las personas asistentes.

CAPITULO III

DEL EVENTO DE BIENVENIDA A LOS HIJOS AUSENTES

Artículo 23. La Bienvenida a las Hijas e Hijos Ausentes es una actividad oficial en el marco de las festividades de la feria para las personas originarias del municipio que radican fuera de éste. Su presencia representa una importante aportación social, cultural y económica para el municipio, razón por la cual es fundamental generar espacios que reconozcan su pertenencia y fortalezcan el vínculo con su lugar de origen.

Artículo 24. El evento de Bienvenida a los Hijos Ausentes tiene los siguientes objetivos:

- I. Recibir y brindarles una atención organizada, protocolaria y acorde con la importancia de su visita.
- II. Fortalecer los vínculos de amistad y familiares.
- III. Promover la identidad cultural y el sentido de pertenencia de los hijos ausentes

Artículo 25. El evento consistirá en una recepción con comida de convivencia y un programa cultural que incluye actividades artísticas, musicales, culturales o de reconocimiento, por lo que debe considerarse para llevarlo a cabo, parte del presupuesto autorizado y otorgado al Comité de Feria El Grullo.

Artículo 26. La organización, planeación, coordinación y ejecución del evento de Bienvenida a los Hijos Ausentes estará a cargo del Ayuntamiento con enlace del Regidor en turno de la comisión edilicia de Ciudades Hermanas, en coordinación con el Comité de Feria El Grullo y con la participación de la asociación u organización de la sociedad civil de Hijos Ausentes, que para tal efecto sea designada o reconocida por el propio Ayuntamiento y Comité de Feria El Grullo.

Artículo 27. La asociación u organización de la sociedad civil participante tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar en la planeación y logística del evento;
- II. Coadyuvar en la integración del padrón o registro de Hijos Ausentes que participarán en el evento;
- III. Apoyar en la difusión de la convocatoria y en la comunicación con los asistentes;
- IV. Colaborar en la organización de la comida de convivencia y del programa cultural, en coordinación con el Comité de la Feria El Grullo; y

V. Las demás que le sean encomendadas por el Comité de la Feria El Grullo para el adecuado desarrollo del evento.

Artículo 28. La participación de la asociación u organización de la sociedad civil será de carácter honorífico y de colaboración, sin que ello implique la delegación de las atribuciones que corresponden al Ayuntamiento o al Comité de la Feria El Grullo, quienes conservarán en todo momento la dirección, supervisión y responsabilidad del evento.

Artículo 29. El acceso al evento se sujetará a los mecanismos de registro, invitación o acreditación que establezca el Comité de la Feria El Grullo, procurando la participación de las personas originarias del municipio que residan fuera de él, así como de sus familiares e invitados, de conformidad con la capacidad operativa del evento.

Artículo 30. Durante el desarrollo del evento, las personas asistentes deberán observar una conducta de respeto, orden y civilidad, absteniéndose de realizar actos que alteren el orden público, afecten el desarrollo de las actividades o pongan en riesgo la integridad de las personas participantes.

Artículo 31. El Ayuntamiento con enlace del Regidor en turno de la comisión Edilicia de Ciudades Hermanas, en coordinación con el Comité de la Feria El Grullo y con la participación de la asociación u organización de la sociedad civil de hijos ausentes participante, implementará las medidas necesarias en materia de logística, seguridad, protección civil, servicios y organización para garantizar el adecuado desarrollo del evento.

Artículo 32. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Comité de la Feria El Grullo, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO IV DEL PABELLÓN CULTURAL

Artículo 33. El Pabellón Cultural es un espacio oficial de la Feria de El Grullo destinado a la promoción, difusión y fortalecimiento de la identidad cultural, artística, histórica y patrimonial del municipio, propiciando la participación de la ciudadanía, instituciones educativas, artistas, colectivos culturales, artesanos y demás actores del sector cultural.

Artículo 34. El Pabellón Cultural tendrá los siguientes objetivos:

- I.** Preservar y difundir las manifestaciones culturales y las tradiciones del municipio.
- II.** Promover el talento artístico local y regional.

- III. Impulsar la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas en actividades culturales.
- IV. Fomentar el acceso de la población a expresiones artísticas y culturales de calidad.
- V. Promover el patrimonio histórico, cultural y las expresiones de identidad del municipio.
- VI. Fortalecer la vinculación entre el gobierno municipal y la sociedad civil en materia cultural.

Artículo 35. El programa del Pabellón Cultural podrá comprender, entre otras, las siguientes actividades:

- I. Exposiciones de artes plásticas, fotografía, artesanías y patrimonio cultural.
- II. Presentaciones de música, danza, teatro, literatura y narración oral.
- III. Conferencias, talleres, conversatorios y presentaciones editoriales.
- IV. Actividades dirigidas a la niñez y a las familias.
- V. Muestras gastronómicas tradicionales y demás expresiones culturales que fortalezcan la identidad del municipio.

Artículo 36. La organización y coordinación del Pabellón Cultural estará a cargo de la dependencia municipal responsable de la cultura, en coordinación con el Comité de Feria El Grullo y con el apoyo del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes.

Artículo 37. El Consejo Municipal para la Cultura y las Artes participará como órgano de consulta, asesoría y colaboración en la integración del programa del Pabellón Cultural de la Feria El Grullo, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Emitir recomendaciones para la integración del programa artístico y cultural.
- II. Proponer la participación de artistas, creadores, colectivos e instituciones culturales.
- III. Promover la inclusión de expresiones culturales representativas del municipio.
- IV. Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y las tradiciones locales.
- V. Fomentar la participación ciudadana y comunitaria en las actividades del Pabellón Cultural.

Las opiniones y recomendaciones del Consejo tendrán carácter consultivo y contribuirán a fortalecer la calidad, diversidad e inclusión del programa cultural.

Artículo 38. Las actividades del Pabellón Cultural serán preferentemente de acceso libre para la población, salvo aquellos casos en que, por su naturaleza o viabilidad financiera, el Comité de Feria El Grullo determine otra modalidad conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO V

DE LAS CELEBRACIONES PATRONALES

Artículo 39. En virtud de que durante los primeros doce días del mes de enero de cada año se celebran las Fiestas Religiosas Patronales, siendo una tradición aceptada por los habitantes e hijos ausentes, a quienes se les dedica un día en especial, el Comité de Feria dialogará oportunamente con la Autoridad Parroquial local para respetar sus celebraciones y considerar la posibilidad de llevar a cabo eventos que complementen el ambiente de respeto, tradición, unidad y festividad en la población durante el docenario.

CAPÍTULO VI

DE LOS EVENTOS TAURINOS

Artículo 40. En virtud de que el Municipio no cuenta con inmuebles de propiedad municipal adecuados para determinados espectáculos y eventos, tales como corridas de toros, charrería, palenque, bailes, entre otros, el Comité de Feria El Grullo, en coordinación con el Pleno del Ayuntamiento Constitucional, deberá emitir, a más tardar durante el mes de septiembre, y en el año de transición durante el mes de octubre, una convocatoria dirigida a los empresarios del ramo para que quienes tengan interés en participar con este tipo de eventos dentro de la Feria El Grullo manifiesten su intención, a efecto de acordar, en su caso, su participación, respetando la normatividad aplicable.

Cuando no exista interés por parte de empresarios en participar, el Ayuntamiento Constitucional, en coordinación con el Comité de Feria El Grullo, podrá tomar las medidas necesarias para la realización de dichos eventos.

CAPÍTULO VII

DE LOS JUEGOS MECÁNICOS

Artículo 41. Se convocará a quienes pretendan presentar e instalar espectáculos, diversiones, juegos mecánicos y eventos similares para que formulen la solicitud correspondiente, la cual será resuelta oportunamente por el Comité de Feria El Grullo, tomando en consideración la opinión del Presidente Municipal, fundamentando su decisión y atendiendo los objetivos esenciales de la Feria El Grullo.

Artículo 42. Considerando que el Municipio no cuenta con un espacio permanente adecuado para la instalación de juegos mecánicos durante la Feria, éstos podrán ubicarse en calles de la ciudad, previa autorización del Ayuntamiento Constitucional y considerando la opinión del Comité de Feria.

Asimismo, se consultará a los vecinos de dichas calles con el propósito de ocasionarles la menor molestia posible y garantizando la limpieza durante y al término de la Feria.

Artículo 43. En los juegos mecánicos considerados de alto riesgo se prohibirá el acceso y uso a las personas que se encuentren en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes.

Igualmente, se restringirá el acceso a menores de diez años, salvo que se encuentren acompañados por un adulto.

CAPÍTULO VIII DE LOS PUESTOS DE COMERCIO

Artículo 44. Las personas interesadas en comercializar productos bebibles, comestibles o mercancías en general mediante puestos fijos o semifijos durante la Feria deberán presentar la solicitud correspondiente ante el Comité de Feria El Grullo.

Dichas solicitudes serán resueltas en coordinación con el Presidente Municipal, atendiendo los objetivos generales del evento.

La asignación, distribución estratégica, ubicación y determinación del número total de espacios comerciales disponibles dentro del perímetro ferial será facultad exclusiva del Comité de Feria El Grullo.

CAPÍTULO IX DE LOS VENEDORES SEMIFIJOS TEMPORALES

Artículo 45. Se consideran vendedores semifijos temporales aquellas personas que ejercen el comercio durante el tiempo que dura la Feria El Grullo, instalándose en las zonas autorizadas para ello.

Artículo 46. Para ejercer este tipo de comercio deberá presentarse solicitud por escrito dirigida a la Dirección de Reglamentos, con atención al Comité de Feria El Grullo, quien determinará la viabilidad de la solicitud, dando prioridad al comercio local.

CAPÍTULO X

DE LOS JUEGOS TRADICIONALES

Artículo 47. Los puestos de juegos tradicionales son aquellos que, durante la Feria, prestan este tipo de servicio a la ciudadanía en las áreas autorizadas.

Artículo 48. Una vez autorizada su instalación, se entregará un permiso expedido por la Dirección de Reglamentos, el cual deberá acompañarse del comprobante del pago por derecho de piso y de las constancias de capacitación en:

- I. Gestión de riesgos.
- II. Servicio al cliente.

Artículo 49. El Ayuntamiento, en conjunto con el Comité de Feria El Grullo, determinará la ubicación de estos puestos conforme al plan de distribución previamente elaborado.

Artículo 50. Queda estrictamente prohibida la venta o premiación, en los puestos de juegos tradicionales de:

- I. Material pornográfico.
- II. Bebidas alcohólicas.
- III. Cualquier producto de procedencia ilegal.

CAPÍTULO XI

DE LOS PUESTOS PARA EL CALLEJÓN DE LA ALEGRÍA

Artículo 51. El Callejón de la Alegría se colocará en el lugar que indique el Ayuntamiento Constitucional, conciliando con los vecinos y quedando a decisión del Comité de Feria El Grullo y en acuerdo con la autoridad municipal; el permiso a particulares se renovará cada año, sin derecho a antigüedad y será motivo de clausura inmediata no respetar los acuerdos establecidos por el Comité de Feria El Grullo.

Artículo 52. Los puestos para ejercer la venta en este lugar deberán ser uniformes en dimensiones y figura, omitiendo tarimas extras, excesos de dimensión, volantes, salientes o cualquier cosa que cause controversias entre los participantes. El lugar de dichos puestos será otorgado mediante sorteo entre los interesados.

Artículo 53. Se pondrá un letrero con la leyenda: "PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TABACO A PERSONAS MENORES DE EDAD" en el área del Callejón de la Alegría; cualquier puesto que no atienda esta indicación perderá su permiso y se

procederá a su inmediata clausura, impidiendo la venta durante el tiempo restante de su autorización y aplicándose la sanción correspondiente.

Artículo 54. Los costos para estos puestos serán de acuerdo con lo estipulado por el Comité de Feria El Grullo, tomando en consideración la autorización de la autoridad correspondiente.

Artículo 55. En los puestos en que se consuman bebidas, en todo momento deberán mostrar al consumidor la bebida que le será servida; se garantizará limpieza e higiene, no deberán ser adulteradas y deberán tener, para su debido funcionamiento, permiso o licencia que al efecto expida el Ayuntamiento Municipal, misma que exhibirá a la vista del público, así como su comprobante de pago; de lo contrario, se procederá a la clausura del comercio por parte de la autoridad municipal.

Artículo 56. El horario para el funcionamiento del Callejón de la Alegría será de 12:00 p.m. a 3:00 a.m. del día siguiente.

CAPÍTULO XII DE LOS HORARIOS PARA EVENTOS

Artículo 57. Los horarios serán para:

- a) Jaripeos (Toro de Once), de las 13:00 horas a las 16:00 horas.
- b) Maratón de Toros: de las 13:00 horas a las 21:00 horas.
- c) Peleas de gallos, de las 21:00 horas hasta terminar el compromiso de las peleas.
- d) Matinés de gallos, de las 10:00 horas a las 14:00 horas.
- e) Eventos artísticos y bailes, de las 21:00 horas a las 03:00 horas del día siguiente.
- f) Recibimientos, de las 16:00 horas a las 19:00 horas.
- g) Jaripeos-baile, de las 17:00 horas a las 03:00 horas del día siguiente.
- h) Cualquier evento que por sus características se asemeje a alguno de los anteriores estará a consideración del Ayuntamiento en Pleno.
- i) Si el palenque se prolonga después de las 03:00 horas del día siguiente, hará el pago correspondiente por la extensión de horario.

CAPÍTULO XIII DE LOS PUESTOS DE CANTARITOS

Artículo 58. Esta clase de puestos podrán ser establecidos por agrupaciones de beneficencia social y escuelas debidamente acreditadas, previo pago del permiso.

En todo tiempo los beneficiarios deberán atender directamente los puestos, a excepción de las autoridades educativas o personal docente de las escuelas; de lo contrario se les suspenderá este beneficio. Cada puesto deberá contar con un letrado que identifique a la institución.

Artículo 59. Si existieren varios grupos de beneficencia social o escuelas que deseen participar, presentarán su solicitud al Comité de Feria y al Consejo de Giros Restringidos, quienes valorarán la procedencia de esta, turnándola a la Dirección de Reglamentos y Tesorería Municipal para los trámites correspondientes. La solicitud referirá el objetivo de su institución y el destino que tendrán los recursos obtenidos.

Artículo 60. Si en la rifa para la designación de puestos de cantaritos existieran más solicitantes de los que la autoridad municipal y el Comité de Feria hayan decidido establecer, se adjudicarán los puestos a las instituciones que resulten favorecidas; aquellas que no obtengan un puesto tendrán preferencia en la adjudicación durante la siguiente Feria de El Grullo.

TITULO IV

CAPITULO I

PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Artículo 61. El personal que labore en cualquiera de los establecimientos de la Feria El Grullo deberá portar uniforme y gafete de identificación, asimismo, el personal que labore en la zona de alimentos deberá portar, además, cofia y cubrebocas.

Queda estrictamente prohibido desempeñar sus funciones bajo el consumo de alcohol, drogas o enervantes.

Artículo 62. Todos los juegos mecánicos deberán exhibir al público el dictamen emitido por un perito competente, mediante el cual se acredite que se encuentran en condiciones adecuadas para su funcionamiento. En caso contrario, la autoridad municipal no permitirá su instalación ni operación.

De igual manera, deberán respetarse en todo momento las rampas de acceso para personas con discapacidad y los pasos peatonales, garantizando un adecuado flujo de personas.

Artículo 63. No se permitirán comercios que expresamente constituyan un fraude o cuya premiación consista en bebidas alcohólicas y/o cigarros, salvo que se trate de empresas que cuenten con los permisos expedidos por la autoridad competente.

Artículo 64. En los establecimientos donde se consuman alimentos y bebidas, deberá mostrarse al consumidor el producto que le será servido.

Se garantizarán condiciones de limpieza e higiene; los productos no deberán encontrarse adulterados y el establecimiento deberá contar con el permiso o licencia expedido por la Secretaría de Salud, así como exhibir el comprobante correspondiente del pago de derechos y constancias de capacitación en:

- I. Gestión de riesgos.
- II. Servicio al cliente.
- III. Inocuidad.

En caso contrario, la autoridad competente procederá a la clausura del establecimiento.

TITULO V

CAPITULO I

DEL FINANCIAMIENTO DE LA FERIA EL GRULLO

Artículo 65. El financiamiento de la Feria del Municipio de El Grullo, Jalisco, estará integrado por los recursos públicos autorizados por el Ayuntamiento, así como por los ingresos propios que se generen con motivo de su organización y las aportaciones provenientes de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 66. Constituyen fuentes de financiamiento de la Feria:

- I. Los recursos que apruebe el Ayuntamiento dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio;
- II. Los ingresos derivados del otorgamiento de permisos, licencias, concesiones temporales, arrendamiento o uso de espacios, locales, stands, áreas comerciales y demás bienes destinados al desarrollo de la Feria;
- III. Los recursos obtenidos por concepto de patrocinios, aportaciones, donativos o apoyos económicos o en especie otorgados por particulares, instituciones públicas o privadas, siempre que no comprometan la autonomía del Ayuntamiento ni contravengan las disposiciones legales aplicables;
- IV. Los ingresos generados por la realización de eventos, actividades culturales, recreativas, deportivas, artísticas o comerciales organizadas por el Comité Organizador;

- V. Los recursos provenientes de convenios de colaboración celebrados con dependencias gubernamentales, organismos públicos, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil o particulares; y
- VI. Los demás ingresos que legalmente puedan obtenerse para el cumplimiento de los fines de la Feria.

Artículo 67. La Tesorería Municipal será la instancia responsable de la administración, control y registro de los recursos financieros destinados a la Feria, sin perjuicio de las facultades operativas que correspondan al Comité de Feria El Grullo para la ejecución de las actividades autorizadas.

Artículo 68. El Comité de Feria El Grullo elaborará un presupuesto anual de ingresos y egresos de la Feria, el cual deberá ser presentado al Ayuntamiento para su conocimiento y, en su caso, aprobación, previo al inicio de las actividades.

Artículo 69. Toda erogación realizada con motivo de la Feria deberá ajustarse al presupuesto autorizado y cumplir con las disposiciones aplicables en materia de disciplina financiera, adquisiciones, contratación de servicios, comprobación del gasto y contabilidad gubernamental.

Artículo 70. Los ingresos que se obtengan durante el desarrollo de la Feria deberán ser enterados oportunamente a la Tesorería Municipal y registrados conforme a la normatividad aplicable. Ningún integrante del Comité de Feria El Grullo podrá administrar recursos públicos en cuentas bancarias personales ni disponer de ellos sin la autorización correspondiente.

Artículo 71. El Comité de Feria El Grullo deberá presentar al Ayuntamiento, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de la Feria, un informe general de actividades acompañado de un informe financiero que contenga, cuando menos:

- I. El presupuesto autorizado;
- II. La relación detallada de los ingresos obtenidos y su origen;
- III. La relación de los egresos efectuados y su comprobación documental;
- IV. El estado financiero final del evento;
- V. La relación de los apoyos, patrocinios y donativos recibidos; y
- VI. Las observaciones y recomendaciones para la organización de la siguiente edición de la Feria.

Artículo 72. Queda prohibido destinar los recursos de la Feria a fines distintos de los previstos en el presente Reglamento o utilizarlos en beneficio particular de cualquier integrante del Comité de Feria El Grullo o de terceros. El incumplimiento de esta

disposición dará lugar a las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

Artículo 73. El manejo indebido de los recursos públicos o privados destinados a la Feria dará lugar a las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan, en términos de la legislación aplicable.

TITULO VI

CAPITULO I

DE LAS RESTRICCIONES

Artículo 74. Queda estrictamente prohibido:

- I. La venta de bebidas alcohólicas y tabaco a personas menores de edad,
- II. Ingresar al recinto ferial con armas de fuego, armas punzocortantes o cualquier objeto que pueda poner en riesgo la integridad de las personas, salvo tratándose de autoridades competentes en el ejercicio de sus funciones.
- III. Se prohíbe el ingreso y consumo de sustancias ilícitas dentro del recinto ferial.
- IV. No se permitirá el acceso a personas que se encuentren en evidente estado de intoxicación por alcohol o drogas, cuando ello represente un riesgo para la seguridad o el orden público.
- V. Queda prohibido alterar el orden público mediante riñas, actos de violencia, amenazas o cualquier conducta que afecte la convivencia de los asistentes.
- VI. Se prohíbe dañar, destruir o hacer mal uso de las instalaciones, mobiliario, áreas verdes, señalización o cualquier bien propiedad del municipio, del Comité de Feria El Grullo o de terceros.
- VII. No se permitirá la venta, distribución o promoción de productos o servicios sin la autorización correspondiente del Comité de Feria El Grullo.
- VIII. Queda prohibido obstruir pasillos, accesos, salidas de emergencia o rutas de evacuación.
- IX. No se permitirá instalar puestos, estructuras, anuncios o publicidad fuera de los espacios previamente autorizados.
- X. Se prohíbe realizar actividades de comercio ambulante dentro del recinto ferial sin el permiso correspondiente.
- XI. Queda prohibido encender fogatas, utilizar fuegos pirotécnicos o manipular materiales inflamables sin la autorización de las autoridades competentes.
- XII. No se permitirá abandonar residuos fuera de los recipientes destinados para ello; todos los participantes deberán contribuir a mantener limpio el recinto ferial.
- XIII. Queda prohibido fumar o vapear en las áreas donde exista restricción conforme a la legislación aplicable.

- XIV.** Queda prohibido orinar o realizar necesidades fisiológicas en la vía pública, así como en cualquier área del recinto ferial distinta de los sanitarios destinados para tal efecto.

TITULO VII
CAPITULO I
DE LOS JUEGOS PIROTÉCNICOS

Artículo 75. La autoridad municipal y Protección Civil se encargarán en todo tiempo de designar la ubicación en que se encenderán los populares castillos y toritos, tomando en cuenta que los toritos no deberán tener buscapíes; además, como medida de precaución, deberá despejarse un área de 20 metros a la redonda tomando como referencia el punto donde sea instalado el castillo. Se prohibirán los explosivos de estruendo; éstos serán decomisados y al infractor se le impondrá la multa correspondiente conforme a la Ley de Ingresos del Municipio.

Artículo 76. Las personas que podrán manejar únicamente los juegos pirotécnicos serán aquellas que cuenten con el permiso de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y con la anuencia de la autoridad municipal.

TÍTULO VIII
DE LAS SANCIONES Y RECURSOS
CAPITULO I
DE LAS SANCIONES

Artículo 77. Las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento podrán imponerse tanto a las autoridades municipales, al Comité de Feria, como a los particulares en general.

Artículo 78. Las sanciones pecuniarias se determinarán con base a la Unidad de Medida y Actualización vigentes (UMA) sin perjuicio de las medidas de apremio previstas en El Reglamento de Justicia Cívica.

Artículo 79. La autoridad facultada para imponer sanciones conforme al presente Reglamento y al Reglamento de Justicia Cívica es el Juez Cívico Municipal.

Artículo 80. Para determinar las sanciones aplicables a los empresarios que participen en la Feria, la autoridad municipal podrá ordenar visitas de verificación, sujetándose a las

formalidades previstas en el artículo 25 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 81. Las sanciones a los particulares que infrinjan el presente Reglamento serán impuestas por el Juez Cívico Municipal, considerando:

- I. La gravedad de la falta.
- II. Los daños ocasionados.
- III. Las circunstancias particulares del caso.

De acuerdo con el Reglamento de Justicia Cívica y demás reglamentos y Leyes aplicables.

CAPITULO II DE LOS RECURSOS

Artículo 82. Los actos o resoluciones que emanen de las autoridades encargadas de la aplicación del presente reglamento pueden ser impugnados mediante el recurso de revisión, que se debe hacer valer por escrito dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente en que la resolución se notifique o se haga del conocimiento del o los interesados; y del cual deberá resolver el superior jerárquico de la autoridad que emitió el acto o ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Artículo 83. El recurso de revisión debe presentarse por escrito firmado por el afectado o por su representante debidamente acreditado, cumpliendo con los requisitos estipulados en los artículos del 134 al 141 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese y promúlguese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal y en los demás medios oficiales de difusión de la Administración Pública Municipal.

Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Tercero. Se abroga el Reglamento Municipal de la Feria de Enero del Municipio de El Grullo, Jalisco, aprobado por el Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria número 26, celebrada el 5 de octubre de 2023, así como todas las disposiciones reglamentarias y administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente ordenamiento.

Cuarto. Una vez publicado el presente Reglamento, remítase un ejemplar al Congreso del Estado de Jalisco para su integración al acervo de la Biblioteca del Poder Legislativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.